



Resolución Administrativa

N° 028-2019-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 25 de febrero de 2019

VISTO:

El formato N° 2018I04306, de interés moratorio y compensatorio por el uso de agua superficial con fin no agrario, la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa) y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0001-2001-G.R-SM-DRASAM/ATDRHC, se otorgó al usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), Licencia de uso de agua superficial con fin poblacional de la quebrada Amiñío, hasta por un caudal de 24,00 l/s, que hace un volumen anual de hasta 756 864,00 m³;

Que, el recibo referencial N° 2018004810 por el importe de S. 2 342,76 (Dos mil trescientos cuarenta y dos con ⁷⁶/₁₀₀ soles), tenía como fecha de vencimiento de pago el día 24 de octubre del año 2018; y el usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), canceló la obligación el día 19 de noviembre de 2018, generando el formato N° 2018I04306 por el importe de S. 23,43 (Veintitrés con ⁴³/₁₀₀ soles) de interés moratorio compensatorio del 1% durante uno (01) mes, por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica;



Que, con el Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH-C-AT.MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de interés moratorio compensatorio por el uso del agua superficial con fin no agrario, entre los cuales se encuentra el usuario empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), a quien se le notificó el formato N° 2018I04306 el día 20 de noviembre de 2018 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 28 de noviembre de 2018, se han cumplido los cinco (05) días hábiles advertido en el formato entregado, sin que el citado usuario cumpla con honrar la obligación generada;

Que, en virtud al Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH-C-AT.MPF y en concordancia con el literal e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua, supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- REQUERIR, al usuario, empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el formato N° 2018I04306 por el importe de S. 23,43 (Veintitrés con $\frac{43}{100}$ soles) por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica año 2015, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, por incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica, la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), queda incurso en el numeral 2) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA - EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal San José de Sisa), poniéndose de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

Ing. Luis Alberto Limo Seclén
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 42171

CUT. N° 33856-2019